



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500864571



Bogotá, 09/08/2017

Señor  
Representante Legal  
SIEX SOLUCIONES SAS  
CALLE 117 # 70 F - 06  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37251 de 09/08/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE



251

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 037251 09 AGO 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 74310 del 19/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803271E, contra SIEX SOLUCIONES SAS, NIT. 830119746-1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, numerales 3, y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 74310 del 19/12/2016 contra SIEX SOLUCIONES SAS, NIT. 830119746-1, cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

**CARGO PRIMERO:** SIEX SOLUCIONES SAS, NIT. 830119746-1, presuntamente no reportó la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE, dentro del plazo establecido mediante la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor dispuso:

*Artículo 11. Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir la información subjetiva financiera a Vigía y adicionalmente las cooperativas al Sigcoop de Confecoop, en las fechas establecidas a continuación. determinadas por los últimos dos dígitos del NIT. (Sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación)*

*Programación de envío de información*

*Los entes vigilados deberán transmitir su información descrita anteriormente en las fechas que se establecen a continuación que se determinan según los últimos dos dígitos del NIT sin tener en cuenta el dígito de verificación:*

**Información financiera**

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03	26 de agosto	52 - 55	10 de septiembre
04 - 07	27 de agosto	56 - 59	11 de septiembre
08 - 11	28 de agosto	60 - 63	12 de septiembre
12 - 15	29 de agosto	64 - 67	13 de septiembre
16 - 19	30 de agosto	68 - 71	14 de septiembre
20 - 23	31 de agosto	72 - 75	16 de septiembre
24 - 27	2 de septiembre	76 - 79	17 de septiembre
28 - 31	3 de septiembre	80 - 83	18 de septiembre
32 - 35	4 de septiembre	84 - 87	19 de septiembre
36 - 39	5 de septiembre	88 - 91	20 de septiembre
40 - 43	6 de septiembre	92 - 95	21 de septiembre
44 - 47	7 de septiembre	96 - 99	23 de septiembre
48 - 51	9 de septiembre		

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 74310 del 19/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803271E, contra SIEX SOLUCIONES SAS, NIT. 830119746-1.

**Artículo 12.** Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir el resto de información subjetiva de los módulos: registro del vigilado, subjetivo o societario, y administrativo. Y la información objetiva, descrita en el Capítulo III de la presente resolución, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT (sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación).

Envío del resto de información subjetiva (Societaria, administrativa) y objetiva (condiciones de habilitación, prestación del servicio, infraestructura, etc.):

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03	24 de septiembre	52 - 55	8 de octubre
04 - 07	25 de septiembre	56 - 59	9 de octubre
08 - 11	26 de septiembre	60 - 63	10 de octubre
12 - 15	27 de septiembre	64 - 67	11 de octubre
16 - 19	28 de septiembre	68 - 71	12 de octubre
20 - 23	30 de septiembre	72 - 75	15 de octubre
24 - 27	1 de octubre	76 - 79	16 de octubre
28 - 31	2 de octubre	80 - 83	17 de octubre
32 - 35	3 de octubre	84 - 87	18 de octubre
36 - 39	4 de octubre	88 - 91	19 de octubre
40 - 43	5 de octubre	92 - 95	21 de octubre
44 - 47	7 de octubre	96 - 99	22 de octubre
48 - 51	8 de octubre		

De conformidad con lo anterior SIEX SOLUCIONES SAS, NIT. 830119746-1, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013 que al tenor consagra:

**Artículo 13.** Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Fuertes y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993. (...)

**CARGO SEGUNDO:** SIEX SOLUCIONES SAS, NIT. 830119746-1, presuntamente no reportó la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE, dentro del plazo establecido en la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014, que al tenor dispuso:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 11 de la resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmisión de la información subjetiva quedando los plazos de la siguiente manera:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 - 06	desde 29/04/2014 hasta 02/05/2014	49 - 55	desde 29/05/2014 hasta 03/06/2014
07 - 13	desde 05/05/2014 hasta 07/05/2014	56 - 62	desde 04/06/2014 hasta 06/06/2014
14 - 20	desde 08/05/2014 hasta 12/05/2014	63 - 69	desde 09/06/2014 hasta 11/06/2014
21 - 27	desde 13/05/2014 hasta 15/05/2014	70 - 76	desde 12/06/2014 hasta 16/06/2014
28 - 34	desde 16/05/2014 hasta 20/05/2014	77 - 83	desde 17/06/2014 hasta 19/06/2014
35 - 41	desde 21/05/2014 hasta 23/05/2014	84 - 90	desde 20/06/2014 hasta 25/06/2014
42 - 48	desde 26/05/2014 hasta 28/05/2014	91 - 99	desde 26/06/2014 hasta 01/07/2014

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 74310 del 19/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803271E, contra SIEX SOLUCIONES SAS, NIT. 830119746-1.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 12 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmisión de la información objetiva, quedando los nuevos plazos de la siguiente manera:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 - 05	desde 02/07/2014 hasta 03/07/2014	51 - 55	desde 30/07/2014 hasta 31/07/2014
06 - 10	desde 04/07/2014 hasta 07/07/2014	56 - 60	desde 01/08/2014 hasta 04/08/2014
11 - 15	desde 08/07/2014 hasta 09/07/2014	61 - 65	desde 05/08/2014 hasta 06/08/2014
16 - 20	desde 10/07/2014 hasta 11/07/2014	66 - 70	desde 08/08/2014 hasta 11/08/2014
21 - 25	desde 14/07/2014 hasta 15/07/2014	71 - 75	desde 12/08/2014 hasta 13/08/2014
26 - 30	desde 16/07/2014 hasta 17/07/2014	76 - 80	desde 14/08/2014 hasta 15/08/2014
31 - 35	desde 18/07/2014 hasta 21/07/2014	81 - 85	desde 19/08/2014 hasta 20/08/2014
36 - 40	desde 22/07/2014 hasta 23/07/2014	86 - 90	desde 21/08/2014 hasta 22/08/2014
41 - 45	desde 24/07/2014 hasta 25/07/2014	91 - 95	desde 25/08/2014 hasta 26/08/2014
46 - 50	desde 28/07/2014 hasta 29/07/2014	96 - 99	desde 27/08/2014 hasta 28/08/2014

De conformidad con lo anterior, SIEX SOLUCIONES SAS, NIT. 830119746-1, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, que al tenor consagra:

*"Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)*

Dicho Acto Administrativo fue **NOTIFICADO PERSONALMENTE** el día 23/12/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que con radicado No 20175600055992 del 17/01/2017, SIEX SOLUCIONES SAS, NIT. 830119746 -1, ejerciendo su derecho de defensa presenta escrito de descargos. El despacho considera pertinente hacer la siguiente acotación:

El aquí investigado tenía quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación personal para presentar el escrito de descargos y aportar las pruebas necesarias, con el fin de desvirtuar el cargo endilgado. La apertura de investigación se notificó **PERSONALMENTE** el día 23/12/2016 y por ende el término para presentar descargos **venció el día 16/01/2017**. El escrito citado fue presentado el 17/01/2017, fecha en la cual ya se habían vencido los términos establecidos en la ley para su radicación, toda vez que estos son perentorios. Sin embargo con el fin de conceder todas las garantías que caracterizan a la administración, el escrito será revisado y la decisión será lo que en derecho corresponda.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 74310 del 19/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803271E, contra SIEX SOLUCIONES SAS, NIT. 830119746-1.

*Civil*<sup>1</sup>. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que SIEX SOLUCIONES SAS, NIT. 830119746-1, presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2012 exigidos en la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y estados financieros de 2013 exigidos en la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución.
2. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado y fecha de la habilitación.
3. Captura de pantalla del Sistema Vigia donde se puede evidenciar el módulo Vigilancia.
4. Copia del certificado de notificación de la Resolución No. 74310 del 19/12/2016.
5. Escrito de descargos con radicado No 20175600055992 del 17/01/2017.
6. Copia de la Resolución No. 115 del 15/01/2014 mediante la cual se abre investigación administrativa en contra de SIEX SOLUCIONES SAS, NIT. 830119746-1, expedida por la Superintendencia de puertos y Transporte.
7. Copia de la Resolución No. 6833 del 07/05/2015 mediante el cual se falla la investigación administrativa aperturada mediante la Resolución No. 115 del 15/01/2014 en contra de SIEX

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 74310 del 19/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803271E, contra SIEX SOLUCIONES SAS, NIT. 830119746-1.

**SOLUCIONES SAS, NIT. 830119746-1**, expedida por la Superintendencia de puertos y Transporte.

Teniendo en cuenta que en el escrito de descargos la vigilada menciona que existe una investigación administrativa la cual fue aperturada mediante la Resolución No. 115 del 15/01/2014 en su contra por la presunta trasgresión a la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013, y la cual fue exonerada mediante la Resolución No. 6833 del 07/05/2015; este Despacho considera pertinente tenerlas en cuenta con el fin de conceder todas las garantías que caracterizan a la administración, y la decisión tomada será lo que en derecho corresponda.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación de los cargos, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **SIEX SOLUCIONES SAS, NIT. 830119746-1**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR E INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a **SIEX SOLUCIONES SAS, NIT. 830119746-1**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **SIEX SOLUCIONES SAS, NIT. 830119746-1**, ubicado en **BOGOTA, D.C. / BOGOTA**, en la **CALLE 117 # 70 F - 06**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

037251

09 AGO 2017

AUTO No.

DE

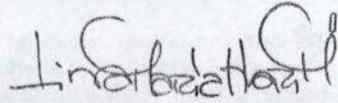
Hoja

6

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 74310 del 19/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348803271E, contra SIEX SOLUCIONES SAS, NIT. 830119746-1.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



037251

09 AGO 2017

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Vanessa Barrera  
Revisó: José Luis Morales / Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.

26/7/2017

Detalle Registro Mercantil

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>SIEX SOLUCIONES SAS</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula	0001268436
Identificación	NIT 830119746 - 1
Último Año Renovado	2015
Fecha Renovación	20150331
Fecha de Matricula	20030428
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	424009346.00
Utilidad/Perdida Neta	24492397.00
Ingresos Operacionales	2552309090.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Ver Expediente

### Actividades Económicas

- \* 7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
- \* 7120 - Ensayos y análisis técnicos
- \* 7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CALLE 117 No. 70F-06
Teléfono Comercial	6942209
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CALLE 117 # 70 F - 06
Teléfono Fiscal	6942209
Correo Electrónico	siexsoluciones@hotmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión vruuioio](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia











26/7/2017

Datos Empresa Transporte Carga

 MinTransporte REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>PROSPERIDAD PARA TODOS</b>	Republica de Colombia <b>Ministerio de Transporte</b> Servicios y consultas en línea
---	-----------------------------------	--

**DATOS EMPRESA**

NIT EMPRESA	8301197461
NOMBRE Y SIGLA	SIEX SOLUCIONES S.A.S. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogotá D. C. - BOGOTÁ
DIRECCIÓN	CALLE 71 No. 11-10 OF. 703
TELÉFONO	2101025
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	2121948 - <a href="mailto:coordinaciontransporte@siex.com.co">coordinaciontransporte@siex.com.co</a>
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIABARRETO GONZALEZ

*Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)*

**MODALIDAD EMPRESA**

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
392	14/10/2011	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada  
H= Habilitada



2/8/2017

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.



Regresar



Vigilancia

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

SIEX SOLUCIONES SAS / NIT: 830119746

Entrega de información

Usted tiene 6 entregas pendientes...

Entregas pendientes 6 Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	
14/03/2014		01/01/2012	31/12/2012	2012	En Proceso	28/06/2014	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	
14/03/2014		01/01/2013	31/12/2013	2013	En Proceso	28/06/2014	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	
04/03/2014		01/01/2011	31/12/2011	2011	En Proceso	30/04/2014	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	
29/09/2013		01/01/2012	31/12/2012	2012	En Proceso	07/09/2013	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	



2/8/2017

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Vigilancia

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.



Regresar



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

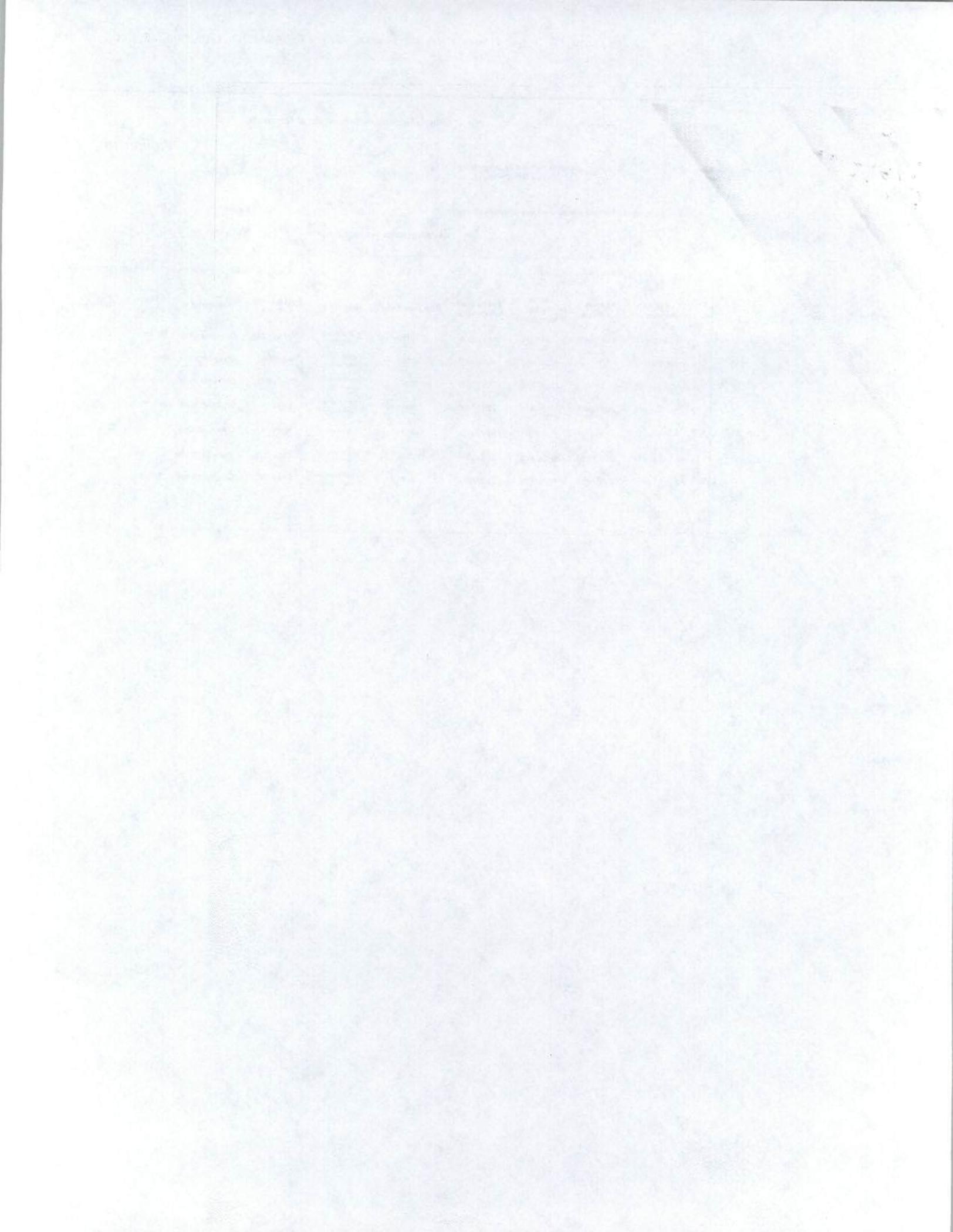
SIEX SOLUCIONES SAS / NIT: 830119746

Entrega de información

Usted tiene 6 entregas pendientes...

Entregas pendientes 4 Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
29/09/2013	24/02/2014	01/01/2011	31/12/20:1	2011	Programación anulada	07/09/2013	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	
06/08/2013		01/01/2010	31/12/20:0	2010	Programación anulada	06/08/2013	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	
06/08/2013		01/01/2009	31/12/2009	2009	Programación anulada	06/08/2013	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	
04/06/2012	21/02/2014	01/01/2010	31/12/2010	2010	Programación anulada	04/06/2012	<a href="#">Consultar traza</a>	Secundaria	
04/06/2012	12/05/2014	01/01/2011	31/12/2011	2011	Entregada	04/06/2012	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	
27/12/2011	04/06/2012	01/01/2009	31/12/2009	2009	Programación anulada	27/12/2011	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	
27/12/2011	28/12/2011	01/01/2010	31/12/2010	2010	Programación anulada	27/12/2011	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500864571



Bogotá, 09/08/2017

Señor  
Representante Legal  
SIEX SOLUCIONES SAS  
CALLE 117 # 70 F - 06  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

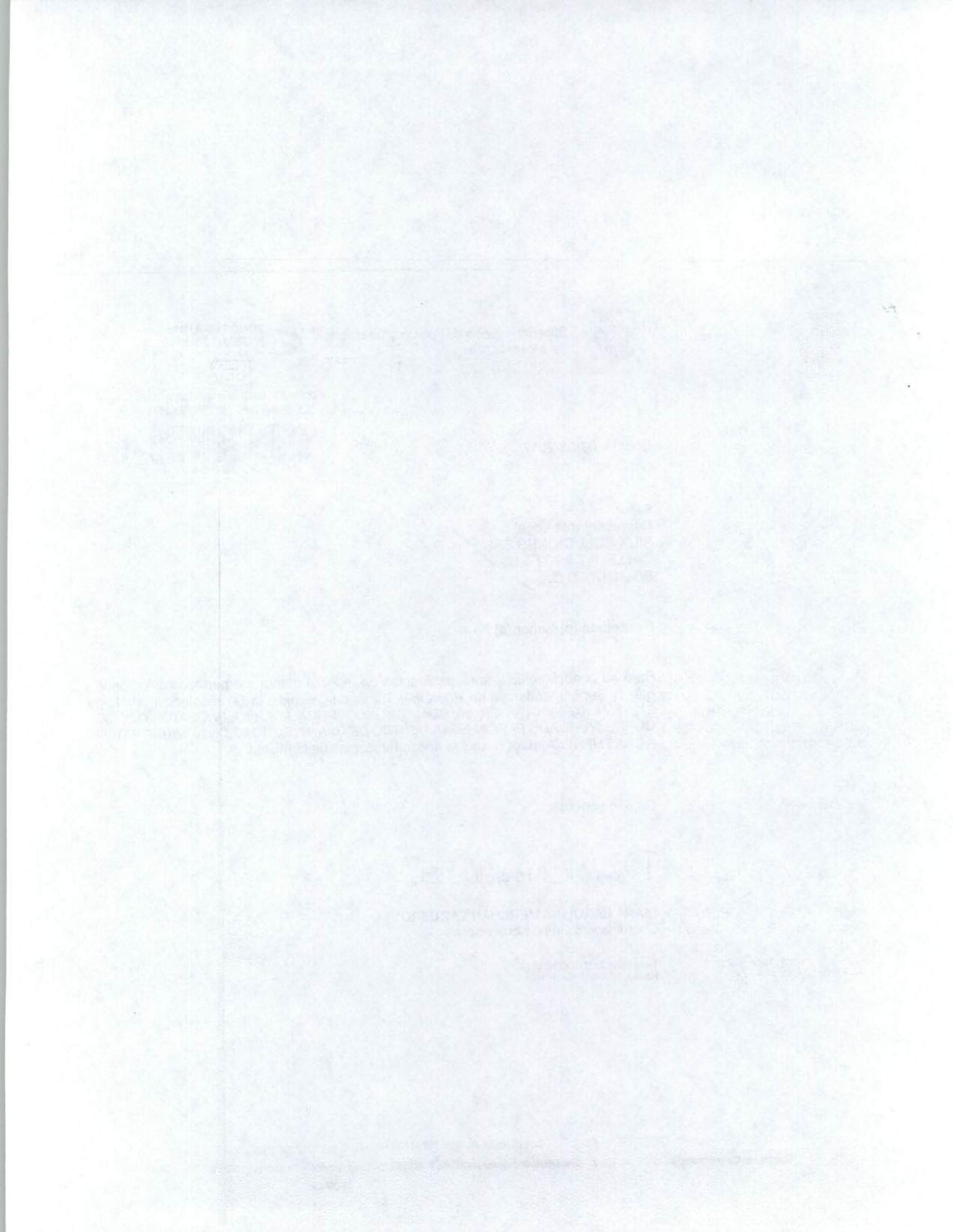
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37251 de 09/08/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRÉ TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE



Representante Legal y/o Apoderado  
 SIEX SOLUCIONES SAS  
 CALLE 117 # 70 F - 06  
 BOGOTA - D.C.



Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917  
 DG 25 G 06 A 7  
 Línea Mail: 01 81

**REMITENTE**

Ombre / Razón Social

UPERINTENDENCIA DE

UERTOS Y TRANSPORT

472		Motivos		<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2	Desconocido	<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2	No Existe Número
472		de Devolución		<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2	Rehusado	<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2	No Reclamado
472		Dirección Errada		<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2	Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2	No Contactado
472		No Reside		<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2	Falcedo	<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2	Apartado Clausurado
472		Fuera Mayor		<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2	
472		Fecha 2		<input checked="" type="checkbox"/>	X								
472		DIA											
472		MES											
472		ANO											
472		R											
472		D											
472		Nombre del distribuidor:		C.C. 80.851.746									
472		Centro de Distribución:		C.C. 80.851.746									
472		Observaciones:		Observaciones: para no quedar ahi en casa de varios minutos en la oficina									

Código Postal: 111121380  
 Fecha Pre-Admisión: 4/08/2017 15:17:04  
 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

Departamento: BOGOTA D.C.  
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Dirección: CALLE 117 # 70 F

Ombre / Razón Social: SIEX SOLUCIONES SAS

Código Postal: 111380  
 Invo: RN8072733990

Departamento: BOGOTA D.C.  
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Dirección: Calle 37 No. 28

UPERINTENDENCIA DE UERTOS Y TRANSPORT

UPERINTENDENCIA DE UERTOS Y TRANSPORT

UPERINTENDENCIA DE UERTOS Y TRANSPORT

